



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00425-00. SUCESION GUSTAVO MOLINA JIMENEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvasse proveer.
Cali, 10 de febrero de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Cali, diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022).
Rad. 760013110010-**2021-00425-00**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de Sucesión de causante Gustavo Molina Jiménez con solicitud de reconocimiento de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho con la señora Cecilia Salazar Gutiérrez.

CONSIDERACIONES

Al respecto, es pertinente indicar que mediante la Ley 54 de 1990 se creó la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial de hecho y estableció que los compañeros permanentes podrán hacer la declaración de existencia de la sociedad patrimonial mediante los siguientes medios:

1. Por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante notaria
2. Por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos en la ley antes mencionada
3. Por sentencia judicial.

Ahora bien, dentro del presente proceso se adelanta la liquidación sucesoral de los bienes y deudas del causante Gustavo Molina Jiménez por lo que no es



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00425-00. SUCESION GUSTAVO MOLINA JIMENEZ

procedente acumular pretensiones dentro del mismo; sin embargo, si lo que pretende la señora Cecilia Salazar Gutiérrez es el reconocimiento de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho, deberá incoar la demanda pertinente ante la jurisdicción ordinaria y una vez se reconozca o trabada la Litis podrá comparecer al proceso sucesoral para hacer uso del artículo 516 del C.G.P. si a la fecha en que cumpla con lo anterior el proceso se encuentra en trámite.

Colofón de lo anterior, procederá el Despacho a negar el reconocimiento de la señora Cecilia Salazar Gutiérrez, por no cumplir con lo dispuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de la señora Cecilia Salazar Gutiérrez como compañera permanente del señor Gustavo Molina Jiménez, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **21** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. de P.).

Cali, **11 de febrero de 2022**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7802b969be282c5ab5d399ecabc1bce01601a7f25cc5d1e1136505cac6481a**

Documento generado en 10/02/2022 07:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>